

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**



AVISO

TRD-200-03-05-01-0052-2013

Agosto 14 de 2013

Se notifica mediante el presente aviso al señor **FERNANDO DÍAS CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.328.900 y **LESLIE ANTONIO RAMOS ARTUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 78.699.165, del Auto 200-03-50-05-0142-2013 del 26/06/2013, por el cual se inicia una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar iniciada la investigación de que trata el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales.

SEGUNDO. Vincular a la presente investigación administrativa ambiental y formular pliego de cargos en contra de los señores **FERNANDO DÍAS CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.328.900 y **LESLIE ANTONIO RAMOS ARTUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 78.699.165, por presunta infracción a las disposiciones contenidas en 74, 77, 78, 80 y 81 del decreto 1791 de 1996, artículo 223 del decreto ley 2811 de 1974.

TERCERO: Legalizar la medida preventiva efectuada mediante Acta única de control de tráfico ilegal de flora No 0111511, de conformidad con lo expuesto en el artículo 13 de la ley 1333 de 2009.

CUARTO. Nombrar a la señora **ADIELA PULGARIN MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.292.670, ubicada en la carrera 91 No 95 - 05, barrio Brisas del río del Municipio de Chigorodó (Aserrio F.C), como secuestre depositario del material forestal decomisado preventivamente, correspondiente a 6.71 metros cúbicos en elaborado de la especie Ceiba Bonga y 3.76 metros cúbicos de la especie Higuerón, para un total de 10.47 metros cúbicos en elaborado evaluados en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS**, (\$2.451.400). El secuestre depositario debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 682 del Código de procedimiento civil.

QUINTO. Dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión , los presuntos infractores podrán directamente o por intermedio de apoderado, que deberá ser abogado titulado, rendir los descargos de manera escrita, y aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias.

SEXTO. Vincular a la presente actuación administrativa a cualquier persona que resultare responsable de la infracción.

SEPTIMO. Practicar las pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para efectos de la presente investigación.

OCTAVO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 del 1993.

NOVENO. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la ley 1333 de 2009 y artículo 49 del código contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por,
VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

JOHN JAIRO PARRA BONOLIS